En veintitrés de octubre del año dos mil veintiséis, doy cuenta al Ciudadano Juez con el escrito de ROSA MARÍA OROPEZA GONZÁLEZ, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

EXPEDIENTE NUMERO 497/2021
SMG.

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA, VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Con el escrito de ROSA MARÍA OROPEZA GONZÁLEZ, fórmese expedientillo de Incidente de Remoción de Albacea y regístrese, con el mismo número del expediente principal con el cual se relaciona, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 413 y 414 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, téngase por admitido el INCIDENTE DE REMOCION DE ALBACEA PROVISIONAL propuesto por ROSA MARÍA OROPEZA GONZÁLEZ en contra de NATALI VAZQUEZ FLORES, por estar interpuesto en tiempo y forma legal, el cual se admite en los términos en que lo ofrecen.

Asimismo se le tiene anunciando pruebas de su parte, las cuales, concluidos los términos, este tribunal proveerá, ordenando su preparación según proceda.

En consecuencia, con la copia simple del mismo, córrase traslado a la parte contraria NATALI VAZQUEZ FLORES, para que en el término de TRES DIAS produzca su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se le tendrá por contestado el mismo en sentido negativo.

NOTIFIQUESE POR CORREO A LA PARTE ACTORA Y EN FORMA PERSONAL A LA PARTE DEMANDADA.

Lo acordó y firma la abogada ELIZABETH MORALES SIERRA Jueza Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de la Ciudad de Puebla, ante la suscrita abogada MARÍA DE LOURDES PEÑA JACOBO Secretaria que autoriza y da fe.

JUEZA

ABOGADA ELIZABETH MORALES SIERRA.

SECRETARIA

ABOGADA MARÍA DE LOURDES PEÑA JACOBO

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL
Estado de Puebla del
El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida,según certificación que obra en el expediente.